

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 005-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 09 ENE 2025

VISTO: El Informe N° 873-2024/GRP-480300, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos de la sede central del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000143-2023-MTPE/2/16, de fecha 25 de setiembre de 2023, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 30402, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica al Gobierno Regional Piura, que en su calidad de responsable de la coordinación y tramitación de la ejecución de beneficios de la Ley N° 27803, autorizado mediante Resolución Ministerial N° 009-2017-TR y, en concordancia con lo estipulado en el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, norma que dispuso la publicación de la relación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, y que quedan inscritos en el Registro Nacional de trabajadores Cesados Irregularmente RNTCI, que dicha relación es el resultado de la labor de revisión de solicitudes efectuadas por la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 31218, Ley que autoriza la revisión de los casos de ex trabajadores que se acogieron al procedimiento previo por la Ley N° 30484; en ese sentido, según Anexo N° 01 adjunto, remiten según listado, a ex servidores que se acogieron a la reincorporación laboral, entre los que se encuentran los señores, **JOSÉ JULIO BONILLA RUIDÍAS, JULIO ALEJANDRO HUERTAS FOC y JORGE RUEDA SANTISTEBAN;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1021-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 20 de diciembre de 2023, se resuelve en su artículo primero, **REINCORPORAR**, con eficacia anticipada a partir del 17 de octubre de 2023, de manera definitiva al servicio del estado, como servidores nombrados entre otros a los señores, José Julio Bonilla Ruidías, Julio Alejandro Huertas Foc y Jorge Rueda Santisteban, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27803 y la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en atención del Oficio N° 000143-2023-MTPE/2/16, de fecha 25 de setiembre de 2023;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803, en su primer párrafo respecto a la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado y la reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales, artículo 10° y 11° de la Ley N° 27803 establece: "Las opciones referidas en los Artículos 10° y 11° de la presente Ley implican asimismo que el Estado asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo". Asimismo, la Ley N° 28299, de fecha 22 de julio del 2004, modificó la Ley N° 27803. (...) artículo 13° señala que: El pago de aportes pensionarios (...) Dicho pago de aportaciones por parte del Estado, en ningún caso será por un período mayor de 12 años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, establece que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo, sólo por el período que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los períodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos, para efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, entidades Públicas y Gobiernos Locales, deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida. (...);

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 873-2024/GRP-480300, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos de la sede central del Gobierno Regional Piura, se han efectuado las

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 005-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 09 ENE 2025

liquidaciones de los aportes pensionarios, en el cuadro denominado "DATOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (ONP) según el instructivo Regularización de aportes al sistema nacional de pensiones, de trabajadores acogidos al beneficio de reincorporación o reubicación laboral – Anexo N° 1, de los señores José Julio Bonilla Ruidías, Julio Alejandro Huertas Foc, y el señor Jorge Rueda Santisteban, servidores reincorporados en la sede central del Gobierno Regional Piura, conforme a lo establecido en las normas mencionadas en los considerandos precedentes; luego de ser validada por parte del equipo de trabajo de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, Ley27803@onp.gob.pe, se determinó el importe a regularizar al Sistema Nacional de Pensiones, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, en razón a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que oficialice el reconocimiento de los aportes pensionarios de los servidores reincorporados de la sede central del Gobierno Regional Piura, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27803;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, solamente para efectos pensionarios a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), los aportes pensionarios de los señores **JOSÉ JULIO BONILLA RUIDÍAS, JULIO ALEJANDRO HUERTAS FOC, y JORGE RUEDA SANTISTEBAN**, servidores reincorporados en la sede central del Gobierno Regional Piura, al amparo de la Ley N° 27803 y normas complementarias, por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 19/100 SOLES (S/ 9,416.19)**, de conformidad con el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que gestione la asignación presupuestal, que permita la atención de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, señores **JOSÉ JULIO BONILLA RUIDÍAS, JULIO ALEJANDRO HUERTAS FOC, y JORGE RUEDA SANTISTEBAN**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISSETTE ESCOBAR YAGUANA
Jefa

DATOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - REINCORPORADOS POR LEY N° 27803

I.- HOJA RESUMEN

OK

(Soles)

DATOS DEL TRABAJADOR															
Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	Fecha nacim.	Fecha de Ingreso	Fecha de Cese indebido	Fecha de reincorp/ reubic.	Tipo de trabajador (Tabla 1) */	Listado MTPE	1	2	3	4	5	9
										Modalidad	N° Resolución según modalidad	Fecha de Resolución	Total Remuneración Asegurable	Total Aportes a regularizar al SNP	Saldo por pagar
1	BONILLA RUIDÍAS JOSE JULIO	02645824	M	01/11/1954	01/07/1990	10/03/1993	17/10/2023	87	ULTIMA LISTA	REINCORPORACION	R.M. 093-2023-TR	19/02/2023	26,631.50	3,252.92	3,252.92
2	HUERTAS FOC JULIO ALEJANDRO	25830668	M	20/08/1957	03/07/1990	10/03/1993	17/10/2023	87	ULTIMA LISTA	REINCORPORACION	R.M. 093-2023-TR	19/02/2023	48,606.69	6,110.57	6,110.57
3	RUEDA SANTISTEBAN JORGE	17524038	M	07/12/1954	01/07/1990	31/03/1993	17/10/2023	87	ULTIMA LISTA	REINCORPORACION	R.M. 093-2023-TR	19/02/2023	585.47	52.70	52.70
TOTAL													75,823.66	9,416.19	9,416.19

*/ Como tipo de trabajador, indicar el código de la última condición del trabajador antes del cese indebido, según tabla N° 1.

Descripción de los campos de la presente tabla:

1. **Modalidad:** Indicar si se trata de Reincorporación o reubicación laboral, según la Ley N° 27803
2. **N° Resolución según Modalidad:** Resolución mediante el cual la entidad reincorpora o reubica al trabajador
3. **Fecha de Resolución:** Fecha de la Resolución de reincorporación o reubicación del trabajador en la entidad
4. **Total Remuneración Asegurable:** Dato que proviene del campo "Remuneración Asegurable" de la hoja Detalle (Item A), que suma las remuneraciones del periodo a regularizar
5. **Total Aportes a regularizar al SNP:** Dato que proviene del campo "Aporte al SNP" de la hoja Detalle (Item A), que suma los aportes por los periodos a regularizar
6. **Monto de Pagos a Cuenta:** Monto de los pagos que hubiera realizado para regularizar los aportes en el marco de la Ley N° 27803, hasata la fecha de presentación de esta información.
7. **Fecha de pago:** Fecha en el que se realizó el pago a cuenta ante la SUNAT / Pago realizado en Banco Continental - Convenio:0011-001-0002609-000
8. **Formulario y Número de Orden:** Indicar el Formulario de la SUNAT utilizado para el pago y el Número de Orden de dicho formulario.
9. **Saldo por pagar:** Diferencia entre Total de aportes a regularizar al SNP y los pagos a cuenta. (5) - (6) = (9)

TABLA N°1: TIPO DE TRABAJADOR

N°	Descripción	N°	Descripción
19	Ejecutivo	38	Minero de Industria Minera Metalúrgica
20	Obrero	56	Artista - Ley del Artista - Ley 28131
21	Empleado	64	Agrario Dependiente - Ley 27360
22	Trabajador Portuario	65	Trabajador actividad acuícola. Ley 27460
27	Construcción Civil	66	Pescador y Procesador artesanal Independiente
28	Piloto y Copiloto de Aviac. Comercial	82	Funcionario Público
29	Marítimo, Fluvial o Lacustre	83	Empleado de Confianza
30	Periodista	84	Servidor Público - Directivo Superior
31	Trab. de la Industria de Cuero	85	Servidor Público- Ejecutivo
32	Minero de Mina de Socavón	86	Servidor Público Especialista
36	Pescador Ley 20320	87	Servidor Público de Apoyo
37	Minero de Tajo Abierto		

TABLA N° 2: REMUNERACIONES MINIMA VITAL

NORMA LEGAL	FECHA PUBLICACION	F. INICIO DE VIGENCIA	MONTO (N. SOLES)
D.S. N° 054-90-TR	20.08.90	01.08.90	16.00
D.S. N° 062-90-TR	27.09.90	01.09.90	25.00
D.S. N° 002-91-TR	01.01.91	01.01.91	38.00
D.S. N° 003-92-TR	09.02.92	09.02.92	72.00
D.U. N° 010-94	22.04.94	01.04.94	132.00
D.U. N° 073-96	01.10.96	01.10.96	215.00
D.U. N° 027-97	01.04.97	01.04.97	265.00
D.U. N° 034-97	15.04.97	01.05.97	300.00
D.U. N° 074- 97	03.08.97	01.09.97	345.00
D.U. N° 012-2000	09.03.00	10.03.00	410.00
D.U. N° 022-2003	13.09.03	15.09.03	460.00
D.S. N° 016-2005-TR	29.12.05	01.01.06	500.00
D.S. N° 022-2007-TR	29.09.07	01.10.07	530.00
D.S. N° 022-2007-TR	29.09.07	01.01.08	550.00
D.S. N° 011-2010-TR	11.11.10	01.12.10	580.00
D.S. N° 011-2010-TR	11.11.10	01.02.11	600.00

